



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

VISTO: El Mensaje N° 025/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23057, en el que se hace referencia a la necesidad de avanzar en la implementación del Programa “Pasá la Posta” y de propiciar acciones coherentes con el sentido de la Ley Provincial N° 13.55 sobre “Residuos Sólidos Urbanos (RSU) –Basura Cero”; y

CONSIDERANDO: Que son diversas las empresas e instituciones que han manifestado su voluntad de adherir al citado Programa, pero que han sugerido por cuestiones internas y organizativas les resultaría más ágil donar el material para reciclado y que sea el municipio el que los entregue a dichos fines, en los términos del artículo 1º de la Ordenanza N° 3.205.

Que a tales efectos resulta pertinente modificar el artículo 2º de la mencionada Ordenanza.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA

SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º.- Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N° 3.205, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en carácter de donación todos los importes que las empresas e instituciones integrantes o adheridas al Programa “Pasa la Posta” le hicieren del producido de la venta de papeles y cartones reciclables generados en la ciudad de San Lorenzo, para aplicarlos exclusivamente a los fines señalados en el artículo anterior. Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar en carácter de donación papeles y cartones reciclables generados en la ciudad de San Lorenzo por parte de empresas o instituciones adheridas al Programa “Pasá la Posta”, para entregarlos a la firma Papelera del Plata S.A. y recibir de ésta los pagos derivados de dicha entrega para ser destinados, exclusivamente, a cubrir necesidades que demanden ayuda social.”

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3.205, y a efectuar las imputaciones relativas al cumplimiento de dicha norma a las partidas presupuestarias correspondientes, a través de la reparticiones pertinentes.

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 23 de abril del 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo